



### Resolución Rectoral N° 0705-2026-UNAP Iquitos, 20 de mayo de 2026

#### VISTO:

El Oficio (M) N° 041-2026-GRL-DIRESA Loreto /30.08, presentado el 19 de mayo de 2026, por el director regional de Salud de Loreto, mediante el cual solicita al rector el acto resolutorio sobre implementación de tema priorizado;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 6 de abril de 2006 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco;

Que, la Ley N° 29517, Ley que modifica la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, para adecuarse al convenio marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del tabaco, cuyo objeto de la presente es modificar la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, con la finalidad de proteger de la exposición al humo de tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar, en cumplimiento del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco;

Que, el artículo 3 de la Ley señalada en el párrafo precedente establece lo siguiente:

- 3.1 Prohíbese fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco.
- 3.2 Se entiende por interiores o espacios públicos cerrados todo lugar de trabajo o de acceso al público que se encuentre cubierto por un techo y cerrado entre paredes, independientemente del material utilizado para el techo y de que la estructura sea permanente o temporal.
- 3.3 El reglamento de la Ley establece las demás especificaciones de los interiores o espacios públicos cerrados;

Que, asimismo el artículo 4 de la misma Ley, determina la obligatoriedad de un anuncio en lugares donde está prohibido fumar, en todos los establecimientos a los que se refiere el artículo 3, deben colocarse, en un lugar visible, carteles con la siguiente inscripción: "ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD", "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO" y NO OLVIDAR: "EN TODO TIEMPO POR NUESTRA SALUD, DEJAR DE FUMAR ES LA CLAVE";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2011-SA, se modifica los numerales 1 y 5 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA, de la siguiente manera: Para efectos de la mejor aplicación del Reglamento, se establecen los siguientes términos y sus definiciones en los siguientes incisos: 1. Espacios públicos cerrados: Todo lugar de acceso público que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y de su carácter temporal o permanente; 5. Lugares de trabajo: Para el presente Reglamento se entenderá lugar de trabajo todo lugar utilizado por las personas durante su empleo o trabajo. Esta definición debe abarcar no solamente el trabajo remunerado, sino también el trabajo voluntario del tipo que normalmente se retribuye. Además, los lugares de trabajo incluyen no sólo aquellos donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, entre ellos, por ejemplo, los pasillos, ascensores, tragaluz de escalera, vestíbulos, instalaciones conjuntas, cafeterías, servicios higiénicos, salones, comedores y edificaciones anexas tales como cobertizos, entre otros. Los vehículos de trabajo se consideran lugares de trabajo y deben identificarse de forma específica como tales. Los interiores de los lugares de trabajo incluyen todos los espacios que se encuentren dentro del perímetro de los mismos. (...);





### Resolución Rectoral N° 0705-2026-UNAP

Que, con Resolución Rectoral N° 0675-2019-UNAP, de fecha 23 de abril de 2019, se declara a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como "Ambiente Libre de Humo de Tabaco", en todos los ambientes que alberga al público objetivo, que trabaja, se educa y forma en el desarrollo de hábitos y conductas saludables;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0614-2023-UNAP, de fecha 9 de junio de 2023, se declara a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) "Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco"; y se dispone que las Facultades, Escuela de Postgrado, dependencias académicas y administrativas, tiene la obligatoriedad de colocar carteles en lugares visibles, así como en espacios libres y vehículos de transporte, con las siguientes indicaciones;

**"ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD"**

**"AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO"**

**NO OLVIDAR: "EN TODO TIEMPO POR NUESTRA SALUD, DEJAR DE FUMAR ES LA CLAVE"**

Que, mediante Oficio (M) de visto, don Percy Solano Vargas Dávila, director regional de Salud Loreto, comunica al rector que en el marco de la conmemoración por el "Día Mundial Sin Tabaco" que se celebra cada 31 de mayo, establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), solicita implementar acciones sobre el tema priorizado, como parte de las acciones determinadas por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud a través de la UTF (Unidad Temática Funcional) de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud del MINSA, cuyo lema es: "Descifrando el atractivo: Cómo contrarrestar la adicción a la nicotina y al tabaco", y remitir el acto resolutorio que exprese el cumplimiento de la implementación;

Que, siendo la Universidad una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, en cumplimiento a las disposiciones establecidas y con la finalidad de contribuir en la mejora de la salud en los docentes, estudiantes, egresados, trabajadores administrativos y población en general para incidir en la reducción de las brechas de desigualdades en salud y con el ejercicio pleno del derecho a la salud sin discriminación alguna, mediante el marco normativo para transversalización de los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad en salud; respecto a la obligatoriedad de colocar carteles en lugares visibles en todos los ambientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con las indicaciones que disponen dichas normas y a las disposiciones aprobadas por la UNAP, es necesario implementar acciones que permitan la visibilidad de las tales disposiciones;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente disponer se implemente las acciones de obligatoriedad en todas las facultades, dependencias académicas y administrativas, espacios libres y vehículos de transporte de la Institución de colocar carteles en lugares visibles con las indicaciones que dispone la normatividad, y de acuerdo a lo resuelto por la UNAP a través de las Resolución Rectoral N° 0614-2023-UNAP, de fecha 9 de junio de 2023; además, de visibilizar el lema: "Descifrando el atractivo: Cómo contrarrestar la adicción a la nicotina y al tabaco", en el marco de conmemorar el 31 de mayo de cada año, el "Día Mundial Sin Tabaco", establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con la finalidad de concientizar sobre los efectos letales del consumo de tabaco y la exposición al humo;

De conformidad con la Ley N° 28705, su modificatoria mediante Ley N° 29517 y el Decreto supremo N° 001-2011-SA; y,





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0705-2026-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que las facultades, Escuela de Postgrado “José Torres Vásquez”, dependencias académicas y administrativas, a nivel de la sede central y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la **obligatoriedad de colocar carteles en lugares visibles**, así como en espacios libres y vehículos de transporte, de conformidad con lo resuelto en la **Resolución Rectoral N° 0614-2023-UNAP, de fecha 9 de junio de 2023**; además, de **visibilizar el lema: “Descifrando el atractivo: Cómo contrarrestar la adicción a la nicotina y al tabaco”**, en el marco de conmemorar el 31 de mayo de cada año, el “Día Mundial Sin Tabaco”, establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con la finalidad de concientizar sobre los efectos letales del consumo de tabaco y la exposición al humo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y demás disposiciones emitidas; así como la publicación y difusión del presente acto resolutorio en los principales canales de información y comunicación.

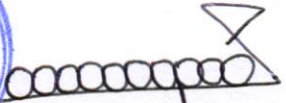
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General, remitir lo resuelto a la Gerencia Regional de Salud de Loreto, para conocimientos y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhír Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL